

Gaceta 8548

13 de octubre de 2020



GOBERNACIÓN
DEL ATLÁNTICO

¡Atlántico
para la Gente!



**RESOLUCIÓN No. 000848 DEL 2020
(13 DE OCTUBRE DE 2020)**

“Por medio de la cual se declara la elección de los representantes de los empleados ante el comité de convivencia laboral del departamento del Atlántico”

**RESOLUCIÓN No. 000847 DEL 2020
(13 DE OCTUBRE DE 2020)**

“Por medio del cual se designan a los representantes de la Gobernadora ante el comité de convivencia laboral de la Gobernación del Atlántico”



**DESPACHO DE LA GOBERNADORA
RESOLUCIÓN No. 000848 DEL 2020**

(13 DE OCTUBRE DE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 305 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 1010 DEL 23 DE ENERO DEL 2006, Y LAS RESOLUCIONES 652 Y 1356 DE 2012 EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 210 del 19 de mayo del 2020 la Gobernación del Departamento del Atlántico, estableció el procedimiento interno para prevenir y corregir conductas que constituyen acoso laboral y se conformó el Comité de Convivencia Laboral.

Que mediante Decreto N° 300 del 18 de Agosto de 2020, se convocó a elección de los Representantes de los Empleados y sus Suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral del Departamento del Atlántico

Que, para tales efectos, se inscribieron como candidatos y acreditaron las calidades para ser elegidos Representantes de los empleados ante el comité de Convivencia laboral los servidores públicos MAJED KUZMAR VELASCO, Profesional Universitario, Código 219, Grado 09 de la Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General, MIGUEL BIAVA HERNANDEZ, Técnico Administrativo, Código 367, Grado 18 de la Subsecretaria de Participación Comunitaria y Convivencia de la Secretaria de Interior, MILENA GARCIA RODADO Profesional Universitario, Código 219, grado 09 de la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación y BERNARDO CAPARROSO ESPINOZA Profesional Especializado, Código 222, Grado 07 de la Subsecretaria de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social de la Secretaria de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 1°. Del Decreto No 300 de 2020, emanada del Despacho del Gobernador del Departamento.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto N° 300 de 2020, la elección se realizó el día 14 de Septiembre de 2020, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m de manera virtual, a través de los link enviados a los correos institucionales y los personales registrados en el Gobernación del Atlántico, así: <https://forms.gle/eCJYpvQJfrbNy9GTA> y <https://forms.gle/VK17J8vpYwrVdH1W7>.

Que durante el proceso de escrutinio y declarada la elección, de conformidad con los candidatos legalmente inscritos, no se presentó ninguna reclamación por parte de los mismos, quedando en firme la elección de los candidatos que resultaron elegidos como Representante de los Empleados en el comité de convivencia laboral del Departamento del Atlántico, los servidores públicos MILENA GARCIA RODADO con 65 votos, MIGUEL BIAVA HERNANDEZ, con 64 votos, MAJED KUZMAR VELASCO con 61 votos y BERNARDO CAPARROSO ESPINOZA con 39 votos.

Que las faltas temporales de los Representantes Principales de los Empleados serán llenadas por los Suplentes y las faltas absolutas de un representante principal serán asumidas por el suplente hasta el final del período.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO UNICO: Declarar elegidos como Representantes de los Empleados Principales a MILENA GARCIA RODADO Profesional Universitario, Código 219, grado 09 de la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación, MIGUEL BIAVA HERNANDEZ, Técnico Administrativo, Código 367, Grado 18 de la Subsecretaria de Participación Comunitaria y Convivencia de la Secretaria de Interior y Suplentes a MAJED KUZMAR VELASCO, Profesional Universitario, Código 219, Grado 09 de la Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General, BERNARDO CAPARROSO ESPINOZA Profesional Especializado, Código 222, Grado 07 de la Subsecretaria de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social de la Secretaria de Salud, respectivamente ante el Comité de Convivencia Laboral del Departamento del Atlántico, por un período de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P a los trece (13) días del mes de octubre de 2020.

Original firmado por

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Elaboró: Alejandro Ruiz (Profesional Universitario)
Revisó: Kelly Suarez Fernández (Asesora Subsecretaria de Talento Humano)
Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaria Jurídica)
Aprobó: Raúl José Lacouture Daza (Secretario General)



**DESPACHO DE LA GOBERNADORA
RESOLUCIÓN No. 000847 DEL 2020
(13 DE OCTUBRE DE 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN A LOS REPRESENTANTES DE LA GOBERNADORA ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 305 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 1010 DEL 23 DE ENERO DEL 2006, Y LAS RESOLUCIONES 652 Y 1356 DE 2012 EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1010 de 2006, se adoptan las medidas para prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública, señalando el artículo 9 el deber a las empresas o instituciones de prever mecanismos de prevención de esas conductas y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superarlas.

Que a través del Decreto 210 del 19 de mayo del 2020 la Gobernación del Departamento del Atlántico, estableció el procedimiento interno para prevenir y corregir conductas que constituyen acoso laboral y se conformó el Comité de Convivencia Laboral.

Que el Artículo Cuarto del citado Decreto señala: *“CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: Confórmese al interior de la Gobernación del Departamento del Atlántico el Comité de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral, que contribuye a proteger a los servidores públicos de la entidad contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo. Los integrantes del comité actuarán de manera confidencial, conciliatoria y efectiva, como mediadores en los conflictos y en las situaciones de ocurrencia de conductas de acoso laboral.*

El comité de Convivencia Laboral estará conformado por cuatro (4) miembros con sus respectivos suplentes, de los cuales Dos (2) actuarán en representación del empleador y Dos (2) actuarán en representación de los servidores públicos de la Entidad.

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.”

Así mismo tenemos que el artículo quinto del Decreto 210 del 19 de mayo del 2020, señala que la Gobernación del Departamento del Atlántico designará mediante acto administrativo a los dos (2) representantes principales de la entidad, con sus respectivos suplentes.

Que en atención a lo anterior, se hace necesario por parte de la señora Gobernadora la designación de los dos representantes principales con sus respectivos suplentes, para el período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación.

Que en virtud de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese a los doctores **MANUEL DIAZ JIMENO**, Asesor, Código 105, Grado 03 del Despacho de la Gobernadora del Departamento y **OLGA PETIT OLIVELLA**, Asesor, Código 105, Grado 05 del Despacho de la Gobernadora del Departamento como Representantes principales de la señora Gobernadora ante el Comité de Convivencia laboral de Departamento del Atlántico y como suplentes a las doctoras **JOUSSETTE ABUDINEN ABUCHAIBE**. Subsecretario de Despacho, Código 045, grado 05 de la Subsecretaria de Servicios Administrativos de la Secretaria General y **LAURA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, Asesor, Código 105, Grado 05 del Despacho de la señora Gobernadora del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El período de los servidores designados en la presente Resolución será por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P a los trece (13) días del mes de octubre de 2020.

Original firmado por

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Elaboró: Alejandro Ruiz (Profesional Universitario)
Revisó: Kelly Suarez Fernández (Asesora Subsecretaria de Talento Humano)
Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaria Jurídica)
Aprobó: Raúl José Lacouture Daza (Secretario General)